

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120421	34.574.334	838.429	53033

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

#Además de las funciones establecidas en dicho Decreto para la Secretaría de Suministros y Servicios tendrá entre otras las siguientes funciones específicas:

- Dirigir las políticas y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios, en el Municipio de Medellín nivel central y orientar las del nivel descentralizado.

- Realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales; dirigir la elaboración, ejecución y el seguimiento de los Planes Anuales de Adquisiciones, Supervisión e Interventoría requeridos por la organización, en coordinación con las diferentes dependencias.

- Liderar, coordinar y controlar la aplicación de las políticas y los procedimientos por parte de los gestores que intervienen en las compras públicas en el Municipio de Medellín a nivel central y orientar el nivel descentralizado; dirigir los instrumentos de operación, que mejoren la gestión de las compras públicas y el nivel de servicio, los cuales podrán ser compartidos y acogidos por las entidades del nivel descentralizado.

- Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de contratación, supervisión, interventoría y sistemas de información de las compras públicas, que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas; Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de bienes fiscales que aseguren la correcta,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín; entre otras. Igualmente, en materia de contratación se trabaja con base en los lineamientos definidos en el Decreto 1039 de 2016, mediante el cual se delegan competencias, específicamente a la Secretaría de Suministros y Servicios”.

Posteriormente mediante el Decreto 0361 de 2024: #Por medio del cual se expide el Decreto único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias”, en su párrafo 2°, delega a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación y selección y legalización del contrato.

De conformidad con el Acto Legislativo 1 de 2021, por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones, la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales en su Artículo 3°. Principios: Los Distritos ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene las funciones que por virtud de las disposiciones aplicables a los municipios le competen; dentro de ellas, el desarrollo de ciudad, la mejora y la equidad en las condiciones de vida con el propósito de elevar la competitividad de la misma, fomentar el desarrollo sostenible en el futuro y garantizar a los ciudadanos una gestión transparente de la información.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1° modificó el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: Compras y Contratación Pública.

Así mismo tendrá la competencia para adelantar los procesos:

"2.) Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía”.

La estructura administrativa de la Secretaría de Suministros y Servicios (SSS) consagrada en el artículo 126 del Decreto 883 de 2015, está conformada por cuatro (4) subsecretarías, tres (3) de ellas, con las funciones de gerenciamiento de la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a saber: Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores y Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

Adicionalmente la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con la Subsecretaría de Gestión de Bienes, la cual tiene dentro de sus funciones #Dirigir e implementar las políticas y estrategias para la administración, la identificación, actualización y registro del inventario de los bienes muebles e inmuebles, mediante el saneamiento, disposición, georreferenciación, protección, control y sostenibilidad de los mismos".

Esta Subsecretaría cuenta con cuatro (4) Unidades, a saber: Unidad de Administración de Bienes Inmuebles, Unidad de Bienes Muebles y Seguros, Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional y Unidad de Mantenimiento.

La Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional realiza actividades tendientes a contratar la prestación de servicios internos como lo son el aseo, la vigilancia, el transporte terrestre y la gestión ambiental institucional. Dicha adquisición de servicios se realiza teniendo en cuenta las diferentes estrategias de gestión como lo son: Plan de Mantenimiento Integral, Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos, y gestión administrativa.

De acuerdo con la Resolución Número 202250045207 de 13 de mayo de 2022 le fueron asignadas a la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional las siguientes funciones:

#1. Coordinar y gestionar el servicio de transporte terrestre interno del Municipio de Medellín, que permita el cumplimiento de las normas, la optimización de los recursos y la calidad en el servicio.

2. Direccionar las políticas internas de los servicios de aseo, vigilancia, transporte terrestre y gestión ambiental institucional en el Municipio de Medellín".

Articulado con las necesidades relacionadas con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV en materia de diligenciamiento de la inspección preoperacional vehicular, se presenta como referente normativo la Ley 1503 de diciembre 29 de 2011, #por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones", establece en su capítulo III, artículo 12, la obligatoriedad de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial en las empresas que tengan más de 10 unidades de vehículos y/o conductores, así:

#Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley.

Que el artículo 12 de La ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 dispuso acerca del Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente:

#Artículo 12. Modificado por el Decreto 2106 de 2019. Artículo 110. Diseño, implementación y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

verificación del Plan estratégico e Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores. Deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.

Que así mismo el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 estableció que #La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue”.

Adicionalmente en materia de inspección preoperacional, la Resolución 20223040040595 De 2022 describe la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”.

Lo anterior también en alineación con el cumplimiento del Decreto Número 314 de 2016 "Por medio del cual se crea el Comité de Seguridad Vial del Municipio de Medellín" con el objetivo es plantear, diseñar, gestionar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia en el personal que labora en todas las dependencias de la administración municipal con la finalidad de lograr la seguridad vial en el desplazamiento del mismo.

Actualmente la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional de la Subsecretaría

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

de Gestión de Bienes, Secretaría de Suministros y Servicios viene realizando una actualización desde el registro manual, con alto consumo de papel, formatos físicos que no optimizan los tiempos de trabajo, alta necesidad de trabajo operativo y limitada información orientada a la toma de decisiones, que inició en el año 2024 y que pretende ser ampliado a otras dependencias y sedes del Distrito de Medellín.

En vista de lo anteriormente mencionado, la Subsecretaría de Gestión de Bienes, desde la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, en el año 2023, evidenció la necesidad de adquirir un software para la administración presupuestal, financiera y operacional del servicio de transporte, por ello, la entidad realizó un proceso de mínima cuantía del cual se derivó la suscripción del contrato N° 4600097545 de 2023 con SUNBELT S.A.S cuyo objeto fue #Adquirir software para la administración de los servicios de transporte propio y contratado, que sea adaptable e integrable a otras necesidades". Así mismo para el año 2024 se suscribió el contrato N° 4600101263 cuyo objeto es #Mantenimiento, soporte y desarrollo de funcionalidades del software SIGAI-Tucán", donde en el literal D) DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES se describe como una de las funcionalidades a realizar lo relacionado con la primera fase de Mantenimiento de Vehículos Propios, módulo orientado a centralizar las diferentes actividades inherentes al servicio de mantenimiento de los vehículos propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación generando tanto la trazabilidad histórica como de alertas de intervención vehicular.

Datos de Operación

Actualmente por parte de los conductores vinculados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, se diligencian en promedio 750 Formatos preoperacionales diarios con control del estado de los vehículos.

Para efectos de diligenciamiento de inspección preoperacional, a la fecha se cuenta con los formatos FO-MBMI-083 Inspección Pre-operacional de Vehículos y FO-MBMI-082 Inspección Pre-operacional de Motocicletas almacenados en el repositorio institucional Isolucion para la realización de chequeo diario de vehículos.

Actualmente El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es entidad referente en cuanto a la generación de estrategias orientadas a mitigar los impactos ambientales generados producto de los procesos y actividades de la organización. Con su estrategia Alcaldía Sostenible, el Distrito se ha convertido en pionero como entidad pública en el país y en Latinoamérica con más acciones orientadas a la sostenibilidad y el cuidado del ambiente, lo cual ha sido ratificado mediante el otorgamiento de las siguientes certificaciones ambientales:

-Basura Cero- SGBC-CER812521: Certificado otorgado en el año 2020 por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, gracias a la estandarización y adecuado manejo de residuos sólidos que incluye estrategias de reducción, reutilización y aprovechamiento basadas en modelos de Economía Circular, que permiten minimizar los residuos destinados a la disposición final.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

-Carbono Neutro CN-CER-2021-028: Certificado otorgado en el año 2021 por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC; que reconoce el compromiso de la Alcaldía de Medellín frente a las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero generadas desde el Centro Administrativo Distrital, la definición de una política institucional en alineación con el desarrollo de un programa en el tiempo para la gestión de dichas emisiones y la compensación mediante procesos de reforestación de nuestra ciudad para lograr la neutralidad.

-ISO 14001:2015- CO23.05818: Certificado otorgado en el año 2023 por el Bureau Veritas Certification, basado en el cumplimiento de los principios de un sistema de gestión que incluye acciones de planificación, ejecución, control y mejora. La aplicación de la norma ISO 14001 define los requisitos más importantes para identificar, controlar y monitorear los aspectos ambientales de cualquier organización que tenga una política ambiental.

- Actualmente, se cuenta con el módulo de inspección preoperacional, desarrollado y adaptado para operarse y administrarse a través de APP de Android del software SIGAI-Tucán, y en el año 2024 se adquirieron las primeras doce (12) tablets para iniciar la implementación de la inspección preoperacional mediante medios tecnológicos, la cual se encuentra en pruebas.

Dado que actualmente el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como entidad territorial es actor fundamental de la sociedad y de las dinámicas de transformación tecnológica, incluyendo temas tales como la automatización, inteligencia artificial, internet de las cosas, bigdata, entre otros, es actor llamado a impulsar e implementar proyectos internos y externos orientados a propender por mejorar la calidad de vida de las personas y generar cada vez procesos más ágiles en consonancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Medellín te quiere" del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como uno de los pilares fundamentales en el desarrollo y puesta en marcha de los propósitos institucionales.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado es imprescindible la adquisición de las tabletas para el fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con el objetivo de realizar el diligenciamiento de la inspección preoperacional de los vehículos de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto en alineación con los propósitos ambientales de la organización enmarcados en la política de sostenibilidad y las actuales certificaciones mencionadas.

Línea estratégica: 3. Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia

Componente: 3.4. Confianza ciudadana en la gestión pública institucional

Programa: 5.4.7. Gestión eficiente de bienes y servicios

Proyecto: Mantenimiento y administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Página 6 de 17

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

Para satisfacer dicha necesidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, llevará a cabo un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través de la causal Gran Almacén, para la adquisición de 22 tabletas para la operación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en sedes estratégicas. Es de anotar que para ello y de acuerdo con el presupuesto asignado para este proceso, se hace necesario la adquisición de equipos tecnológicos tipo Tablet (tablet computer), con las características anexas en el componente especificaciones técnicas, en aras de mejorar las actividades misionales y operativas de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional.

En conclusión, es necesario realizar un proceso de compra a través de la tienda Virtual de Estado Colombiano con el fin de adquirir equipos tecnológicos (tablets computer), descritos en el componente de Especificaciones Técnicas asociados al presente proceso de contratación.

Código BIPN: 2024050010230

Para atender esta necesidad el Distrito de Medellín dispone de un presupuesto de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$34.574.334), IVA incluido, valor obtenido del análisis comparativo entre las necesidades, los precios disponibles en el catálogo de precios de Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquisición de tabletas (Tablet Computer) para el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	43211509	COMPUTADORES DE TABLETA
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquisición de tabletas (Tablet Computer) con el fin de contribuir con el fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial en lo relacionado con diligenciamiento de la inspección preoperacional de los vehículos propios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las diferentes sedes de acuerdo con la priorización determinada por la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Objetivo General

Adquirir tabletas (Tablet Computer) orientadas al fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas por la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional.

Objetivos específicos

- Incentivar el correcto diligenciamiento de inspección preoperacional en vehículos que forman parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Conservar registros históricos de las inspecciones preoperacionales de los vehículos que forman parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Sustituir el consumo de papel por alternativas digitales para el diligenciamiento de inspección preoperacional en vehículos que forman parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Sistematizar la información relativa a la inspección preoperacional para el cumplimiento de los indicadores e información requerida por las entidades de control como Superintendencia de Puertos y Transporte o Ministerio de Transporte en lo relacionado con el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Distrito de Medellín.

El contratista deberá proveer al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 22 tabletas (Tablet Computer) con el fin de contribuir con el fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial en lo relacionado con diligenciamiento de la inspección preoperacional de los

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

vehículos propios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las diferentes sedes de acuerdo con la priorización determinada por la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional.

Para la adquisición mencionada se tendrá la siguiente descripción técnica del dispositivo.

7 tables (Tablet Computer) con las siguientes especificaciones técnicas:

Pantalla principal: 12.7"
 Resolución: 2944x1840 a 60 Hz
 Cámara Principal: 13.0 MP
 Cámara Frontal: 8.0 MP
 Peso: 615g
 Velocidad de la CPU: 2x A78 a 2,6 GHz + 6x A55 a 2,0 GHz
 Tipo CPU: 8 Nucleos
 Memoria_(GB): 8
 Almacenamiento (GB): 256
 Soporte de almacenamiento externo: MicroSD (Hasta 1TB)
 Wi-Fi: WiFi 6 (802.11 ax)
 Bluetooth: Bluetooth# 5.1
 OS: Android
 Capacidad de la batería: 10200 mAh
 Altavoces: 4 altavoces JBL

Incluye funda, teclado y Pen

15 tables (Tablet Computer) con las siguientes especificaciones técnicas:

Pantalla principal: 8" (20.32cm)
 Resolución: 1280 x 800 (ADS)
 Cámara Principal: 5.0 MP
 Cámara Frontal: 2.0 MP
 Peso (g): 320
 Procesador CPU: MediaTek® A22
 Memoria_(GB): 2
 Almacenamiento (GB): 64
 Soporte de almacenamiento externo: MicroSD
 Wi-Fi: 802.11 a/b/g/n/ac 2.4G
 Bluetooth: Bluetooth v5.0
 OS: Android
 Capacidad de la batería (mAh, Typical): 5100
 Altavoces: Dos altavoces (1,0 W)

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

REPOSICIÓN DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS

Durante la ejecución del contrato, la supervisión si lo considera pertinente, requerirá al proveedor para que en el término de cinco (05) días calendario, contados desde el momento en que se envíe notificación, realice la reposición de tablet (Tablet Computer) con imperfecciones, que estén defectuosos, presenten mala calidad o no corresponden con las especificaciones técnicas

PAC

Marzo: \$34.750.867

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Es obligación propia para la ejecución del contrato por parte de la entidad a contratar:

1. Ejecutar las labores contratadas, con oportunidad y calidad, en el lugar, hora y fecha acordada.
2. Disponer con la capacidad técnica, logística, operativa y recursos requeridos para la realización de la propuesta presentada.
3. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable al objeto del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
5. Atender las recomendaciones técnicas o administrativas por parte del supervisor del contrato.
6. Prestar asistencia técnica para el equipo o el software, sin que esto genere costos para el Distrito.
7. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas, los requerimientos contractuales establecidos y documentos anexos.
8. Realizar la entrega de tablets en 45 días hábiles bajo orden de compra.
9. El contratista sólo puede solicitar el pago de los productos entregados cuando la persona asignada por parte del contratante plasme su firma y/o rúbrica en el documento que para tal fin disponga el contratista. Esta persona en caso de observar que los elementos entregados no cumplen con las especificaciones técnicas rechazará el pedido e informará al supervisor.
10. Durante la ejecución del contrato, el supervisor o quien haga sus veces, podrá requerir al proveedor para que en el término de cinco (05) días calendario contados desde el momento en que se envíe comunicación, realice la reposición de tablets (Tablet Computer) con imperfecciones, que estén defectuosos, presenten mala calidad o no corresponden con las especificaciones técnicas. Sin perjuicio de lo anterior el contratista extenderá, bajo estas mismas causales, la garantía de reposición hasta la liquidación del contrato.
11. Si el contratista al momento del pago no ha efectuado la reposición en el término indicado habilitará al contratante para determinar si procede o no al pago de lo adeudado (que se desprende de la anterior).
12. Las demás obligaciones definidas en los procesos por la modalidad de Grandes Superficies.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Página 10 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

Es obligación propia para la ejecución del contrato por parte del Distrito.

1. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y ejercerla en sus componentes técnico, financiero y administrativo.
2. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida y de acuerdo con la ejecución técnica, previo cumplimiento de los requisitos para el efecto.
4. Verificar el cumplimiento de criterios sostenibles e innovadores de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato y las obligaciones contractuales.
5. Las demás obligaciones definidas en la modalidad de Grandes Superficies.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza y cuantía del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual corresponde a las adquisiciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante compra en Grandes Almacenes hasta por un valor igual o inferior a la mínima cuantía de la entidad que para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es de \$142.350.000.

Según lo señalado en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "Gran Almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedo así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.

Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP II y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo:

a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

- b) la forma de pago.
- c) el lugar de entrega.
- d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización.
- f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal"

Es de anotar como novedades importantes, que el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación con la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies. A lo anterior se suma el hecho de que la mencionada norma añade en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran, entre ellos los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

publicado por la Agencia nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".

De conformidad a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y el Documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales (Umbrales)", publicado por Colombia Compra Eficiente; se identifica que al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial vigente: Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

GARANTIAS.

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La necesidad No. 53033, fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios. Con el Acta No. 006 del 28 de enero de 2025. Para el efecto se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Deiby Johanny Atehortúa Agudelo
Jurídico: Angela María Ceballos Arias

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

Se realizó cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente con los siguientes resultados:

gsf01-Tablet LENOVO 12,7" 256GB- 8GB RAM - WiFi

Incluye Teclado y lápiz, aumenta tu creatividad y productividad Resolución pantalla 3K, imágenes mas nítidas y realistas 4 altavoces JBL con Dolby Atmos, calidad auditiva Lector de huella, acceso fácil y seguro Ranura para tarjeta MicroSD mayor almacenamiento.

\$ 2.999.990,00 COP

gsf01- Tableta LENOVO 8" Pulgadas M8 4gen Color Gris1

Tableta LENOVO 8" Pulgadas M8 4gen Color Gris

\$ 849.065,00 COP

Con lo cual, se identifica el siguiente costo total:

REFERENCIA-----	VALOR UNIT-----	CANTIDAD-----	VALOR TOTAL
TABLET LENOVO P12-----	2.999.999,00-----	7-----	20.999.930
TABLET LENOVO M8-----	849.065,00-----	15-----	12.735.975
TOTAL-----			33.735.905

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.3 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, determina el procedimiento correspondiente para la adquisición de bienes y servicios que no superan el diez (10) por ciento de la menor cuantía, en atención a la autorización de llevar a cabo contrataciones con los denominados grandes almacenes o grandes superficies, estableciendo las siguientes reglas de selección objetiva y formación de la voluntad de la administración, a saber:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el Secop y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición de tabletas (Tablet Computer) para el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 34.574.334

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71993174	ATEHORTUA AGUDELO DEIBY JOHANNY	deiby.atehortua@medellin.gov.co

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

Supervisor	SUPLENTE	21481504	GARCIA HURTADO LUZ MARY	luzm.garcia@medellin.gov.co
------------	----------	----------	-------------------------	-----------------------------

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

De acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39446

Deiby Johanny Atehortua Agudelo
Líder de Programa - Técnico

Angela Maria Ceballos Arias
Profesional Universitario - Jurídico